
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCION No. 2482

(21 JUN 2024)

“Por la cual se concede una Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.754 del 21 de mayo del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social,

CONSIDERANDO:

Que, **OMAR RICARDO RIVERA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.735.803 expedida en Los Patios, **PSICOLOGO** ha solicitado Licencia para la prestación de los servicios como Psicólogo, Especialista en seguridad y salud en el trabajo como persona natural, anexando a su petición la documentación exigida por el artículo 2° de la Resolución N°754 del 21 de mayo del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución N ° 754 del 21 de mayo del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, delegó en las secretarías seccionales y distritales de Salud la expedición, renovación, vigilancia y control de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas que oferten los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos allí previstos.

Que se encuentra ajustada al reglamento la documentación aportada por el (la) solicitante, en mérito de lo cual,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: conceder Licencia para la Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo **OMAR RICARDO RIVERA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.735.803 expedida en Los Patios, de acuerdo con su perfil **PSICOLOGO, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, cuyo campo de acción es:

- PSICOLOGO, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA
- INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA SEGÚN FORMACION ACADEMICA
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente disposición, y podrá ser renovada por términos iguales siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en Instituciones públicas o privadas, el profesional o entidad deberá presentar copia de la presente Resolución, de manera que acredite la tenencia de la respectiva Licencia.

PARÁGRAFO: La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Departamental de Salud vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución y el reglamento en la materia, e impondrá las sanciones correspondientes, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal que puedan derivarse de la trasgresión de las normas legales vigentes.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 2 de 2</p>

RESOLUCION No 2482

(21 JUN 2024)

"Por la cual se concede una Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

ARTÍCULO CUARTO: La persona autorizada deberá cumplir, en el ejercicio de sus actividades, con las normas legales, técnicas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO: Todos los servicios que preste en las áreas concedidas podrán ser evaluados por los funcionarios competentes mediante la aplicación de normas sobre auditoría de los servicios de salud ocupacional adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

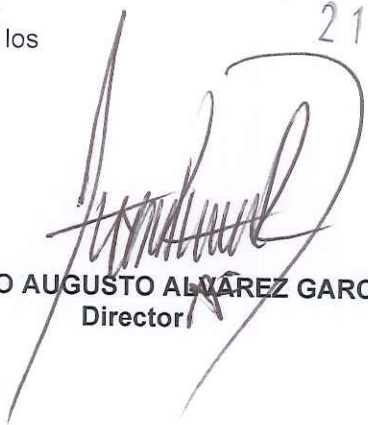
ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San José de Cúcuta, a los

21 JUN 2024



FERNANDO AUGUSTO ALVÁREZ GARCIA
Director

Elaboró: Luz Mary Arias Acevedo – Auxiliar Área de la Salud
Revisó: Gloria I. Montaña Moncada, PU Coordinadora Vigilancia y Control Institucional
Asesor jurídico despacho *al*

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Se notifica a: _____

En fecha: _____

En el lugar: _____

Por: _____

En presencia de: _____

Observaciones: _____

